



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Jueves 21 de Julio de 2022

NÚM. 81

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA SUPRESIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO "CONSEJO CIUDADANO DE MORELIA". SEGUNDO. EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, COMO ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA SUPRESIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO "CONSEJO CIUDADANO DE MORELIA". SEGUNDO. EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, COMO ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2022. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 07 de julio de 2022.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN

(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

"INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36, 41 fracciones I, II, IV y V, 69, 70, 98, 99, 115 fracción IV, 116 fracciones II, III y V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 3, 5 fracción V, 28, 29, 30, 32, 35, 37, 38, 75 y 78 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; 1º, 4º fracciones I, II y III, 9º y 10 del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA SUPRESIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO, DENOMINADO "CONSEJO CIUDADANO DE MORELIA". SEGUNDO. EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, COMO ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;** argumentando y sustentado para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 14 de abril de 1984, el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia aprobó la Constitución del Consejo de la Ciudad.

SEGUNDO. Con fecha 30 de abril de 2018, se aprueba el Acuerdo de Creación del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia

como una Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia Michoacán.

TERCERO. Con fecha 17 de mayo de 2018, es publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la séptima sección, Tomo CLXIX, Número 91.

CUARTO. Con fecha 15 de julio de 2020, el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia en Sesión Ordinaria de Cabildo Aprobó: PRIMERO. La Supresión del Organismo Público descentralizado denominado Consejo de la ciudad de Morelia. SEGUNDO. La creación del Consejo Ciudadano del municipio de Morelia, como órgano público desconcentrado de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Con fecha 04 de septiembre de 2020, es publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Quinta Sección, Tomo CLXXV, Numero 92.

SEXTO. Con fecha 8 de octubre de 2021, en Sesión Extraordinaria, el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se Aprueba y ordena expedir el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

SÉPTIMO. Con fecha 8 de noviembre de 2021, se publicó el Dictamen referido en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de su Segunda Sección, Tomo CLXXVIII, Número 98, entrando en vigor a partir del día nueve del mismo mes y año, en atención a lo dispuesto por el ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO del Bando de Gobierno en mención.

OCTAVO. Mediante oficio número 57/2022, de fecha 27 de abril de 2022, la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia remitió a la Secretaria del H. Ayuntamiento, la Propuesta de Iniciativa con carácter de Dictamen del Acuerdo de Creación del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia para su consideración y análisis.

NOVENO. Que mediante oficio S.A./DMAIC/252/2022 de fecha 28 de abril de 2022 y suscrito por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva Secretario del Ayuntamiento, por el cual informa que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de abril de 2022, se aprobó turnar a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia, el oficio número 57/2022, de fecha 27 de abril de 2022, suscrito por Gerónimo Color Gasca, el Secretario Técnico del Consejo Ciudadano de Morelia, mediante el cual remite el Acuerdo de Creación del Consejo Ciudadano de Morelia a fin de que se realice el estudio, análisis y dictamen del mismo.

Derivado de la reunión de trabajo de fecha 2 de junio de 2022 que transcurre por parte de los integrantes de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia en conjunto con la Dirección de Normatividad y mediante las cuales se tuvo a bien realizar el estudio pormenorizado del asunto que nos ocupa y de las cuales se deriva el presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, facultan al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

El Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, es un órgano de colaboración, participación, consulta, propuesta y seguimiento ciudadano para el desarrollo de la política pública municipal, el cual tendrá como objeto analizar, opinar, proponer y dar seguimiento social a las acciones, políticas, programas, decisiones y obras públicas municipales, mediante la realización de acuerdos, propuestas, recomendaciones, asesorías, convenios, contratos y agenda común con las diversas dependencias, entidades y órganos de la administración pública municipal. Asimismo, el Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia se constituirá como Órgano de investigación y consulta para el seguimiento de la elaboración y ejecución de los planes, programas y políticas por parte de la Administración Pública Municipal.

Es de suma importancia para la sociedad, así como para este Honorable Ayuntamiento de Morelia como autoridad Municipal, contar con un consejo ciudadano que tenga como función rectora principal, auxiliar y asesorar a las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Municipal en el ejercicio de sus funciones y en las acciones encaminadas a la atención, análisis y solución de las problemáticas del Municipio de Morelia, velando siempre por el cumplimiento de los acuerdos a que se arriben con los funcionarios de las diversas dependencias que componen la citada alcaldía de Morelia, planteando las reformas necesarias en materia de mejora regulatoria.

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación

del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba la creación del CONSEJO CIUDADANO DE MORELIA, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 inciso a) XIII, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 1 párrafo tercero, 25, 30 fracción I y 39 bis del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 40 incisos a) XV, 48, 49, 50 fracción I y 51 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracción I, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba la creación del CONSEJO CIUDADANO DE MORELIA, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tienen a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, abroga el Acuerdo de Creación del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia como una Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio.3.(sic).

SEGUNDO. Se crea el CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, a través del:

**"ACUERDO DE CREACIÓN DEL CONSEJO
CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA"**

Artículo 1. El H. Ayuntamiento aprueba la creación del "Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia", como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2. El Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, es un órgano de colaboración, participación, consulta, propuesta y seguimiento ciudadano para el desarrollo de la política pública municipal, el cual tendrá como objeto analizar, opinar, proponer y dar seguimiento social a las acciones, políticas, programas, decisiones y obras públicas municipales, mediante la realización de acuerdos, propuestas, recomendaciones, asesorías, convenios, contratos y agenda común con las diversas dependencias, entidades y órganos de la administración pública municipal, así como con la sociedad civil organizada, fungiendo como un canal de comunicación entre ambos. Asimismo, el Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia se constituirá como organismo de investigación y consulta para el seguimiento de la elaboración y ejecución de los planes, programas y políticas por parte de la Administración Pública Municipal, y el apoyo mediante el desarrollo y ejercicio de diversas acciones con la sociedad civil.

Artículo 3. Como función rectora principal, auxiliar y asesorar a las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Municipal en el ejercicio de sus funciones y en las acciones encaminadas a la atención, análisis y solución de las problemáticas del Municipio de Morelia, velando siempre por el cumplimiento de los acuerdos a que se arriben con los servidores públicos que componen la citada alcaldía de Morelia, planteando las reformas necesarias en materia de mejora regulatoria, de igual manera convocando para capacitaciones con la sociedad civil organizada, que serán fruto del ingreso del Organismo, mismo que será detallado en el Reglamento que al efecto y en términos del presente ordenamiento estipule.

Artículo 4. El patrimonio del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y transmita el Ayuntamiento;
- II. Los subsidios o aportaciones para operación, que le asigne y ministre el Ayuntamiento;
- III. Los subsidios y aportaciones que hagan los gobiernos Federal y del Estado, así como cualquier entidad de carácter público como privado;
- IV. Las transferencias gubernamentales que le sean realizadas por programas presupuestales;
- V. Los ingresos que por las cuotas de recuperación que en su caso se recauden por la prestación de servicios de consultoría, asesoría y demás aplicables en materia de planeación para el desarrollo, estudios del desarrollo, gobernanza y participación ciudadana, entre otras;
- VI. Los donativos, herencias o legados que en bienes o en

efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública o privada; y,

- VII. Las acciones, derechos, bienes muebles, inmuebles y recursos o productos que se adquieran por cualquier título legal.

Artículo 5. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, contará con los siguientes órganos:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Secretaría General;
- III. El Pleno del Consejo Ciudadano, que se integrara con 45 (cuarenta y cinco) consejeros;
- IV. El Consejo Consultivo de Ex Presidentes Municipales;
- V. La Coordinación Administrativa; y,
- VI. La Coordinación Jurídica.

Los cargos de la Junta de Gobierno serán honoríficos, excepto el Secretario General quien devengará Sueldo de conformidad en el tabulador vigente en la Administración Municipal.

Así como cada uno de los miembros deberán nombrar a un suplente, con excepción del Presidente, que podrá designar representante.

Por invitación del Presidente podrán asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno a través de representantes de dependencias públicas y/o privadas, dándoseles únicamente derecho de voz.

Las sesiones podrán ser ordinarias, llevándose a cabo cuando menos 04 veces al año, convocándose para tal efecto con cuando menos 72 horas de anticipación. Para las extraordinarias, con al menos 24 horas de anticipación. Lo anterior, de conformidad con la legislación vigente aplicable.

Artículo 6. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Instituto y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas generales, el rumbo y las prioridades a las que deban sujetarse las actividades del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia;
- II. Aprobar, en su caso, el Programa Operativo Anual del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia;
- III. Aprobar, en su caso, el Proyecto de Presupuesto Anual del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia;
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar el Reglamento del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia;
- V. Representar legalmente al Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia a través del Secretario General, sin que se requiera previa aprobación expresa;

- VI. Velar por el correcto funcionamiento del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia;
- VII. Emitir y aprobar en su caso; el Manual de Organización siguiendo la directriz de las atribuciones propias del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, el cual establecerá las bases de organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos y las direcciones técnico-administrativas, así como los procedimientos y demás documentos necesarios para el adecuado funcionamiento y operación del Consejo Ciudadano de Morelia; y,
- VIII. Las demás que le señalen el Reglamento, el Manual de Organización y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 7. El titular de la Secretaría General del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia será designado por el Presidente Municipal y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno;
- II. Cumplir y hacer cumplir la normatividad aplicable al Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, así como los acuerdos emanados de la Junta de Gobierno;
- III. Representar legalmente al Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia;
- IV. Dirigir técnica y administrativamente al Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, vigilando el cumplimiento de sus objetivos y programas;
- V. Formular el proyecto del Programa Operativo Anual, los programas de trabajo del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia y someterlos a consideración de la Junta para su aprobación, en su caso;
- VI. Dar identidad propia al Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, a través de un logotipo oficial del mismo;
- VII. Responder ante la Junta Gobierno de la buena administración y funcionamiento del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia y de la ejecución puntual de los programas de trabajo;
- VIII. Implementar y ejecutar las políticas, planes y servicios que correspondan;
- IX. Contar con la estructura y el personal necesario, según así lo dispongan las necesidades y objetivos del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, para apoyarle en el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, de acuerdo al presupuesto asignado para tal efecto;
- X. Nombrar y remover al personal administrativo del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia;
- XI. Someter a consideración de la Junta de Gobierno el proyecto de presupuesto anual del Consejo Ciudadano

del Municipio de Morelia para su discusión y, en su caso, aprobación; y,

- XII. Las demás que le señalen el Reglamento, el Manual de Organización y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. El Pleno del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, contará con 45 (Cuarenta y cinco) consejeros ciudadanos de carácter honoríficos.

Artículo 9. Las atribuciones, completa y debida competencia, del Pleno del Consejo Ciudadano, El Consejo Consultivo De Ex Presidentes Municipales, la Coordinación Administrativa y la Coordinación Jurídica, estarán contenidas dentro del Reglamento que para tal efecto se emita.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo de Creación del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 4 de septiembre de 2020.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, gírese la comunicación correspondiente al C. Presidente Municipal, para que, en ejercicio de sus atribuciones, tenga a bien ordenar la promulgación y publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. El Secretario Técnico responsable del extinto organismo desconcentrado estará al frente del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia hasta en tanto sea nombrado el nuevo Secretario General, al cual deberá hacer entrega de los activos y pasivos del organismo descentralizado, recomendando utilizar los formatos de entrega-recepción que para tal asunto se establecieron.

QUINTO. El Presidente Municipal en cuanto Presidente de la Junta de Gobierno, deberá realizar el nombramiento del Secretario General del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente Decreto, quién deberá tomar protesta para asumir el cargo.

SEXTO. Por una única vez, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Presidente Municipal, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, llevará a cabo la instalación con la Síndica Municipal; La Regidora coordinadora de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia Tecnología e Innovación, quien fungirá como vocal; El Regidor coordinador de la Comisión De Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte quien fungirá como vocal; El titular de la Secretaría General del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, quien fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno; y, la Contralora Municipal, quien fungirá como Comisario, quien acudirá con voz sin derecho a voto.

SÉPTIMO. Una vez concluido el procedimiento de selección de Consejeros Ciudadanos, cuatro de ellos se integrarán a la Junta de Gobierno.

OCTAVO. El Reglamento que regule la organización y funcionamiento del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia que mediante este instrumento se crea, así como el Manual de Organización, mismo que contendrá por lo menos, el Manual de Procedimientos, Manual de Perfiles de puestos, Organigrama y Planeación Administrativa (Misión, Visión, Valores), se expedirá en un término no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

NOVENO. La convocatoria para la designación de los nuevos consejeros ciudadanos honoríficos se publicará en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación del presente decreto, los consejeros ciudadanos honorarios mantendrán ese carácter de manera permanente.

DÉCIMO. El patrimonio, los recursos materiales, humanos, bienes, derechos, compromisos, obligaciones y demás asuntos del anterior Organismo Público desconcentrado Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia serán transferidos al novísimo Organismo Público descentralizado Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia.

UNDÉCIMO. El H. Ayuntamiento de Morelia, instruye a la Tesorería Municipal, para que realice los trámites administrativos para dar cumplimiento al Acuerdo de Creación del Consejo Ciudadano, el Bando de Gobierno Municipal y al resolutivo

Trigésimo Primero del Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba el proyecto del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 17 días del mes de junio de 2022.

ATENTAMENTE. - COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISION Y, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)".

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.(Firmado).